



Bagua, 26 JUN 2025

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL

N° 127-2025-UNIFSLB

Bagua, 25 de junio del 2025.

VISTO:

El Oficio N° 128-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 16 de abril del 2025; Informe Jurídico N° 00186-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 09 de junio del 2025; Oficio N° 1193-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 04 de junio del 2025; Informe N° 572-2025-UNIFSLB/DGA-USG, su fecha 02 de junio del 2025; Informe N° 014-2025-ING. JMAR, su fecha 26 de marzo del 2025; Informe Técnico N° 023-2025-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 24 de marzo del 2025; Informe N° 044-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 10 de marzo del 2025; Carta N° 001-2025-HZF INGENIEROS.SAC/GG, su fecha 10 de enero del 2025; Carta N° 084-2023-HZF_INGENIEROS.SAC/GG, su fecha 18 de julio del 2023; Informe N° 450-2023-UNIFSLB/DGA-USG, su fecha 25 de agosto del 2023; Informe N° 047-2023-UNIFSLB/DGA/UEI/JCLA, su fecha 23 de agosto del 2023; Informe N° 499-2023-UNIFSLB/DGA-USG/GLR, su fecha 18 de agosto del 2023; Informe N° 1666-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST, su fecha 18 de agosto del 2023; Carta N° 095-2023-HZF_INGENIEROS.SAC/GG, su fecha 14 de agosto del 2023; Carta N° 712-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST, su fecha 07 de agosto del 2023; ; Informe N° 446-2023-UNIFSLB/DGA-USG, su fecha 02 de agosto del 2023; Carta N° 084-2023-HZF_INGENIEROS.SAC/GG, su fecha 18 de julio del 2023; Informe N° 260-2023-UNIFSLB/DGA-USG, su fecha 09 de mayo del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; prescribe en el ítem VI DISPOSICIONES ESPECIFICAS, ítem 6.1 DE LAS COMISIONES ORGANIZADORAS.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 144-2024-MINEDU, de fecha 03 de diciembre de 2024, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, con el Informe 260-2023-UNIFSLB/DGA-USG, su fecha 09 de mayo del 2023, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Requerimiento del servicio de mantenimiento y limpieza del mini complejo deportivo de la UNIFSLB".

Que, a través de la Carta N° 084-2023-HZF_INGENIEROS.SAC/GG, su fecha 18 de julio del 2023, EL Gerente General de HZF INGENIEROS SAC, remite a la Oficina de Abastecimiento cuyo asunto indica lo siguiente: "Recepción de limpieza y anexo de informe"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) la vez INFORMARLE SOBRE LA CULMINACION DEL SERVICIO para el "LIMPIEZA DEL PERIMETRO DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO DE LA UNIFSLB - DESBROCE. DE ARBUSTOS Y MALEZA EXISTENTE EN EL TERRENO DONDE SE CONSTRUIRA LA CIUDAD UNIVERSITARIA DE LA UNIFSLB", es por ello que presento mi carta para la recepción, presento informe de trabajo y factura para su trámite correspondiente de acuerdo a ley (...)"

Que, mediante el Informe N° 446-2023-UNIFSLB/DGA-USG, su fecha 02 de agosto del 2023, el Jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Comunica incumplimiento del proveedor HZF INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA".

Que, con la Carta N° 712-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST, su fecha 07 de agosto del 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, remite al Gerente – HZF INGENIEROS SAC, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Subsanación de observaciones".

Que, a través de la Carta N° 095-2023-HZF_INGENIEROS.SAC/GG, su fecha 14 de agosto del 2023, el Gerente General de HZF INGENIEROS SAC, remite a Logística de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Levantamiento de observación"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) IINFORMARLE que se ha levantado la observación de acuerdo a Carta N° 712-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST del servicio "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL PERIMETRO DEL MINI COMPLEJO EL TOMQUE DE LA UNIFSLB", es por ello que presento mi carta levantando la observación dada, presento documento para su trámite correspondiente de acuerdo a ley (...)"

Que, mediante el Informe N° 1666-2023-UNIFSLB/DGA-UABAST, su fecha 18 de agosto del 2023, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Informe N° 446-2023-UNIFSLB/DGA-USG"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) Por lo que solicito que dicho documento sea derivado a la Unidad de Servicios Generales en calidad de área usuaria para que el plazo de 3 días hábiles emita la conformidad del servicio (...)"

Que, con el Informe N° 499-2023-UNIFSLB/DGA-USG/GLR, su fecha 18 de agosto del 2023, el Jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Solicita opinión técnica de la UEI-UNIFSLB".

Que, a través del Informe N° 047-2023-UNIFSLB/DGA/UEI/JCLA, su fecha 23 de agosto del 2023, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Opinión técnica a lo solicitado".

Que, mediante el Informe N° 450-2023-UNIFSLB/DGA-USG, su fecha 25 de agosto del 2025, el Jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB,





UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua,2.6.JUN.2025.....

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Respuesta al Informe N° 1666-2023-UNIFSLB/DGA-OUABAST".

Que, con Carta N° 084-2023-HZF_INGNIEROS.SAC/GG, su fecha 18 de julio del 2023, el Gerente General de HZF INGENIEROS SAC, remite a la Oficina de Abastecimiento, indicando en el asunto del mismo lo siguiente: "Recepción de servicio de limpieza y anexo informe".

Que, a través de la Carta N° 001-2025-HZF_INGNIEROS.SAC/GG, el Gerente General de HZF INGENIEROS SAC, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Reitero reconocimiento de deuda".

Que, mediante el Informe N° 044-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 10 de marzo del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Se requiere informe técnico"; asimismo, se precisa lo siguiente: "(...) se requiere un informe técnico concluyente a la Unidad de Abastecimiento, toda vez que es el responsable de ejecutar y coordinar los procesos del Sistema nacional de Abastecimientos y Adquisiciones del Estado (...)".

Que, con el Informe Técnico N° 023-2025-UNIFSLB/DGA-UA, su fecha 24 de marzo del 2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la UNIFSLB, remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Remite informe técnico respecto a reconocimiento de deuda solicitado por la empresa HZF INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, correspondiente a la Orden de Servicio N° 0000451-2023"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...) Que, de acuerdo a lo citado y analizado en el presente informe técnico, respecto a los actuados que obran en el expediente de reconocimiento de deuda presentada por la empresa HZF INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, se concluye que, se debe solicitar a la Unidad de Servicios Generales por ser el área usuaria, pronunciarse respecto al cumplimiento de la obligación por parte de la empresa HZF INGENIEROS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, por el servicio de mantenimiento y limpieza del mini complejo deportivo de la UNIFSLB. Además, se deberá remitir el presente expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita su informe jurídico, donde se pronuncie sobre la procedencia o improcedencia del pago por el servicio de mantenimiento y limpieza del mini complejo deportivo de la UNIFSLB (...)".

Que, con el Informe N° 014-2025-ING.JMAR, su fecha 26 de marzo del 2025, el Ingeniero Especialista Jhon M. Altamirano Ramirez, remite al Jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales de la UNIFSLB, indicando en el asunto del mismo, lo siguiente: "Conformidad Técnica de la O/S 451-2023"; asimismo, concluye lo siguiente: "(...)Se concluye que en la fecha 19 de julio del 2023, presento la documentación cumpliendo en el plazo establecido de los 15 días calendarios del Mantenimiento y Limpieza del Mini Complejo Deportivo de la UNIFSLB. Se concluye que el servicio es a todo costo, que el contratista asume toda la ejecución del servicio, cumpliendo con lo establecido en los términos de referencia. Se recomienda dar la conformidad, por haber cumplido el servicio de Mantenimiento y Limpieza del Mini Complejo Deportivo de la UNIFSLB (...)".

Que, a través del Informe N° 572-2025-UNIFSLB/DGA-USG, su fecha 02 de junio del 2025, el Jefe (e) Unidad de Servicios Generales de la UNIFSLB; remite al Director General de Administración de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Conformidad de servicio de mantenimiento y limpieza del Mini Complejo Deportivo – Año 2023 de la O/S 0451-2024 para reconocimiento de deuda"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) En ese sentido, y considerando que no se ha efectuado el pago correspondiente, esta Unidad da conformidad para efectos del reconocimiento de la deuda pendiente de pago, a fin de que la Dirección General de Administración proceda conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes (...)".



Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Que, con el Oficio N° 1193-2025-UNIFSLB/PCO-DGA, su fecha 04 de junio del 2025, el Director General de Administración de la UNIFSLB remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB; indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Emitir opinión legal".

Que, a través de la Informe Jurídico N° 00186-2025-UNIFSLB/P/OAJ, su fecha 09 de junio del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "(...) esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que resulta PROCEDENTE, RECONOCIMIENTO DE DEUDA A FAVOR DE LA EMPRESA HZR INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL MINI COMPLEJO DEPORTIVO DE LA UNIFSLB, PREVIA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, ello en mérito de los argumentos antes expuestos en el presente informe jurídico (...)".

Que, a través del Oficio N° 128-2025-UNIFSLB-P/OPP, su fecha 16 de abril del 2025, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNIFSLB, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, indicando en el asunto del referido documento lo siguiente: "Remito disponibilidad presupuestal"; asimismo, precisa lo siguiente: "(...) En tal sentido, se emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal por el importe solicitado según área usuaria, todo ellos con el fin de atender con el reconocimiento de deuda a favor de la empresa HZF INGENIEROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, por la contratación del servicio de mantenimiento y limpieza del mini complejo deportivo de la UNIFSLB, para tal efecto anexo reporte presupuestal y expediente en (67) folios para los fines pertinentes (...)".

El numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que es un principio del procedimiento administrativo el principio de legalidad, el cual es desarrollado de la siguiente forma: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que de setiembre del veles fueron conferidas". Significa ello, que la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua como Entidad de Administración Pública, debe enmarcar su accionar a las facultades y funciones conferidas, primero en la Constitución, luego en la ley y demás normas.

Que, el Decreto Legislativo N°1645 – Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Endeudamiento Público, dispone:

"Artículo 17.- Gestión de pagos

(...) 17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
2. Efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obras contratadas.
3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, incluyendo gastos cuya contraprestación no sea de carácter inmediato.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.
Bagua, 26 JUN 2025

Mag. JOSÉ LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Jefe de Administración o quien haga sus veces."

En consecuencia, corresponde a la Dirección General de Administración, emitir actos resolutivos en materia de reconocimiento de deuda, previa verificación de los requisitos exigidos para tal acto.

El Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."



Por su parte el Decreto Legislativo N° 1439 Sistema Nacional de Abastecimiento, refiere en el artículo 4° 4.1 El Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer la deuda por el monto de S/. 25,900.00 (veinticinco mil novecientos con 00/100 soles), conforme la Orden de Servicio N° 0000451, su fecha 04 de julio del 2023, a favor de la empresa HZF INGENIEROS Sociedad Anónima Cerrada, por la Contratación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza del Mini Complejo Deportivo de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER la deuda por el monto de S/. **25,900.00 (veinticinco mil novecientos con 00/100 soles)**, conforme la Orden de Servicio N° 0000451, su fecha 04 de julio del 2023, a favor de la empresa HZF INGENIEROS Sociedad Anónima Cerrada, por la Contratación del Servicio de Mantenimiento y Limpieza del Mini Complejo Deportivo de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago a favor de la empresa HZF INGENIEROS Sociedad Anónima Cerrada, identificada con RUC N° 20600280041.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que he tenido a la vista.

Bagua,26 JUN.....2025.....

Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO

Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

.....
Mag. JOSE LUIS SAMILLAN CARRASCO
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración.
Abastecimiento.
Contabilidad.
Interesados.
Archivo.

